



RESOLUCION N° 156



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 30 ABR 2002

VISTO el expediente N° 6226/01 del registro del Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL – CICLO DE LICENCIATURA -, según lo aprobado por Resolución Rectoral N° 163/01, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 576/96 estas instituciones deben comunicar al Ministerio de Educación la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este

1103



RESOLUCION N° 156



Ministerio de Educación

Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución Rectoral, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior no Universitario para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N°6/97 se considera, además de la carga horaria total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N°24.521 y de los incisos 8), 10) y 11) del artículo 21 de la Ley de Ministerios -t.o. 1992- modificado por la Ley N°25.233.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

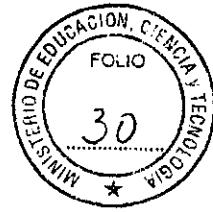
LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

Y. de S. ARTICULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL – CICLO DE LICENCIATURA-, que expide



Ministerio de Educación



la UNIVERSIDAD DEL SALVADOR, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

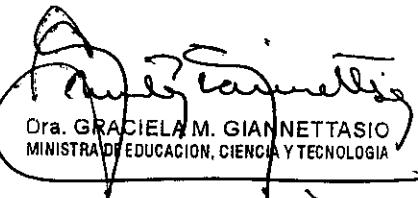
ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencia los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación

Superior.

ARTICULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

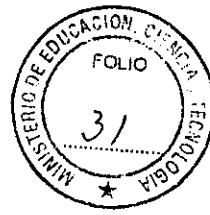
RESOLUCION N° 156


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 156

Ministerio de Educación



ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL -CICLO DE LICENCIATURA- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

- Desarrollar y conducir proyectos pedagógicos y curriculares en el área de educación especial, en su campo específico o en equipos interdisciplinarios.
- Elaborar y gestionar alternativas de solución en el marco de los nuevos enfoques y tendencias para la integración a la educación regular de personas con necesidades educativas especiales.
- Elaborar modificaciones institucionales y curriculares en la gestión institucional con el propósito de atender las problemáticas de integración de los alumnos.
- Participar en la elaboración y gestión de proyectos institucionales y curriculares que contemplen la calidad y diversidad de experiencias educativas para favorecer el aprendizaje significativo, la colaboración entre los alumnos y la relación con la familia y el entorno socio-comunitario.
- Proyectar y emprender acciones en los diferentes contextos socio-culturales y en los niveles preventivo-educativo.
- Evaluar a los alumnos a través de una enseñanza personalizada que permita la toma de decisiones en relación a las mejores y más adecuadas estrategias de trabajo en cada caso.
- Integrar equipos interdisciplinarios que elaboren proyectos institucionales, curriculares y de aula amplios, equilibrados y diversificados.
- Construir y/o utilizar criterios e instrumentos flexibles para la evaluación y la promoción de los alumnos entre los años y niveles.
- Realizar el acompañamiento y la asistencia técnica de los equipos docentes que se desempeñan en la educación de alumnos con discapacidades severas y profundas.
- Realizar proyectos de investigación y elaboración de informes sobre distintos aspectos y temáticas con especial eje en las problemáticas de la inclusión e integración de los alumnos con necesidades especiales en la educación común.

[Handwritten signatures and initials]



RESOLUCION N° 156



Ministerio de Educación

ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL SALVADOR.

TITULO: LICENCIADO EN EDUCACION ESPECIAL –CICLO DE LICENCIATURA-

CONDICIONES DE INGRESO:

- ✓ Destinado a profesores y licenciados universitarios con títulos vinculados con el área temática, con planes de estudio de cuatro (4) años o más con un mínimo de 2.600 horas.

✓ Profesores egresados de Institutos Superiores del Profesorado con títulos vinculados con el área temática y planes de estudio de cuatro (4) años o más con un mínimo de 2.400 horas.

✓ Profesores o con títulos equivalentes, egresados de Institutos Terciarios con planes de estudio de dos o tres (2 o 3) años con un mínimo de 1.800 horas. Deberán aprobar el Ciclo de Nivelación previo de 576 horas.

✓ Los aspirantes al Ciclo de Licenciatura egresados de carreras de duración menor a cuatro (4) años, deberán cursar un ciclo de nivelación anual semipresencial.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

CICLO DE NIVELACION:

01	Filosofía	A	4	144
02	Educación Especial	A	4	144
03	La Institución y sus Redes	A	4	144
04	Tareas de Campo	A	4	144

TOTAL DE HORAS DEL CICLO DE NIVELACION: 576 Horas.

PRIMER AÑO:

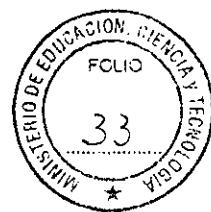
01	Filosofía	C	4	72
02	Metodología de la Investigación	C	4	72
03	Nuevos Paradigmas de la Educación Especial	C	4	72
04	Teorías de Aprendizaje y la Educación Especial	C	4	72
05	Medicina y Educación Especial	A	4	144
06	Sociología de los Grupos y Organizaciones	C	4	72

Wes



RESOLUCIÓN N° 156

Ministerio de Educación



COD.	SEMINARIOS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

SEGUNDO AÑO:

07	Teología	C	4	72
08	Didáctica, Currículum y las Necesidades Educativas Especiales	A	4	144
09	Planeamiento, Gestión y Evaluación de Proyectos de Integración	C	4	72
10	Conducción y Organización de las Instituciones Educativas	C	4	72
11	Comunidad, Familia y Educación Especial	C	4	72
12	Seminario de Elaboración de Trabajo de Tesina	C	4	72
13	Orientación y Formación Pre – Laboral y Laboral	C	4	72

CARGA HORARIA TOTAL: 1.080 Horas.